



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**N° 135/22**

**Sucre, 20 de abril de 2022**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica Municipal No. 127/22 de 18 de abril de 2022, el Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en el "1er. FORO DE CONCEJOS MUNICIPALES", para abordar temas de Gobernanza, Fiscalización y Desarrollo Legislativo, a realizarse los días 20 y 21 de abril de 2022, de Hrs. 09:00 a 17:00 y Hrs. 09:00 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 19 al 22 de abril de 2022, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, por nota C.M.R.A. CITE No. 051/22 de 18 de abril de 2022, el CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal No. 127/22 y la EXCLUSIÓN de su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) que se imposibilita su viaje a la ciudad de Santa Cruz, para asistir al referido evento, en razón de tener su agenda programada en esta fechas, en el Municipio de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 20 de abril de 2022, realizada en la comunidad de Mojotoro (Distrito -7), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución No. 43/22 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, que por situaciones de fuerza mayor (indica) se imposibilitó su viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir al "1er. FORO DE CONCEJOS MUNICIPALES", previsto en los días 20 y 21 de abril de 2022, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 127/22.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que

SO.: 042/22.  
R.A.M. 135/22  
Cl- 864  
Fs. 3



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

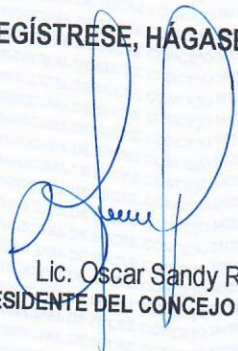
**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 127/22 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (indica) se imposibilitó su viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para asistir y participar en el “1er. FORO DE CONCEJOS MUNICIPALES”, previsto para los días 20 y 21 de abril de 2022, de Hrs. 09:00 a 17:00 y Hrs. 09:00 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 127/22, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

  
Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



  
Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE